



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 931.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 410 DEL 10 DE ABRIL DE 2017, DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.

Asunción, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum DGCI N° 0264 de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio Interior, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la emisión de la Resolución el establecimiento de un régimen de adecuación a los requisitos establecidos en la Resolución N° 410 del 10 de abril, desde el 01 de abril de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022; y

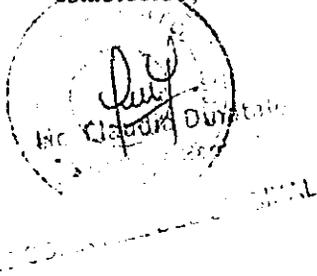
CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/2006 y Ley N° 5.289/2014;

El Decreto N° 6.832/2017 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres (Placas electrónicas para placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)", establece en su Artículo 13: "Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el presente Decreto";

La Resolución N° 410/2017 "Que reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de febrero de 2017, referente al Trámite Institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, y Placas Madres (Placas Electrónicas o Placas Base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)";

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, en cooperación con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), una vez finalizadas las prórrogas establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio, emplearan mecanismos para la adecuación de los actores económicos envueltos en la importación de los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, a los requisitos establecidos en los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017;

Que, tras la revisión efectuada desde la Dirección General de Asuntos Legales dicha dependencia emitió el Dictamen Jurídico N° 439 de fecha 29 de diciembre de 2021, no encontrando objeciones a la prórroga y consiguiente modificación del plazo establecido;





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 931.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 410 DEL 10 DE ABRIL DE 2017, DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.

-2-

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73":

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer que desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 entrará en vigencia un régimen de adecuación a los requisitos establecidos en la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017, consistente en:

2.1. Modificar el punto 5.8 del Artículo 5° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

"5.8. Presentación digital por cada solicitud de Licencia de Importación de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles de:

- a. Certificado de Homologación de los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles otorgados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); o
- b. Constancia de presentación de la solicitud del Certificado de Homologación del Aparato Telefónico Celular Móvil ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)".

2.2. La suspensión del inciso 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

Artículo 2°. El Ministerio de Industria y Comercio podrá evaluar el desempeño de los procesos de adecuación y establecer mecanismos y plazos adicionales para su cumplimiento, así como la consideración de regímenes especiales.



Lic. Claudia Pinatale
Secretaría General

COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

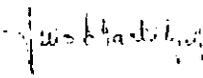
Resolución N° 931.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN A
LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 410
DEL 10 DE ABRIL DE 2017, DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA
EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.**

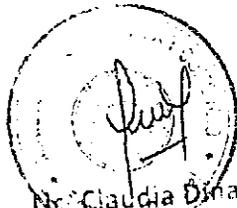
-3-

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

 Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro



No. Claudia Dinatale
Secretaria
ES COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 930.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 176 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

Asunción, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum DGCI N° 0263 de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio Interior, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/2017 y la abrogación de la Resolución N° 176/2021; y

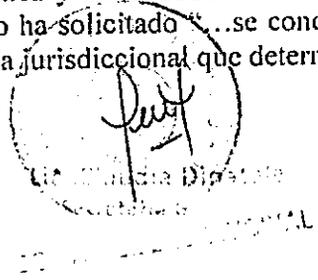
CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio"; y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/2006 y Ley N° 5.289/2014;

El Decreto N° 6.832/2017 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles. El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres (Placas electrónicas para placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)", establece en su Artículo 13: "Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el presente Decreto";

La Resolución N° 410/2017 "Que reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de febrero de 2017, referente al Trámite Institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, y Placas Madres (Placas Electrónicas o Placas Base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)";

La Resolución N° 176/2021 "Por la cual se prorroga al 31 de diciembre de 2021 la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del artículo 5° y el inciso 4 del artículo de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, y se abroga la Resolución N° 582 de fecha 30 de setiembre de 2020";

Que, por nota de fecha 14 de diciembre de 2021, remitida por el Grupo Empresarial de Trabajo del Paraguay (FEDECAMARAS) y la Cámara de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguaya (CIEEP), haciendo alusión al Régimen de Turismo ha solicitado "...se conceda la prórroga de noventa días o más para presentar a la instancia jurisdiccional que determine lo que corresponda en derecho...";





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 930.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022, LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 176 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

-2-

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, en base a los retornos sobre las consultas pertinentes, buscará el mejor mecanismo para adecuarse a la demanda realizada por el sector importador afectado, no obstante, aplicará medidas temporales hasta su definición;

Que, tras la revisión efectuada desde la Dirección General de Asuntos Legales dicha dependencia emitió el Dictamen Jurídico N° 440 de fecha 29 de diciembre de 2021, no encontrando objeciones a la prórroga y consiguiente modificación del plazo establecido;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución N° 176 de fecha 30 de marzo de 2021.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



EL COMISARIO GENERAL

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro